

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado	Roberto Parga Gómez y otra
Radicado	05001 40 03 028 2022 00534 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere apoderado, so pena DT

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, acredite la radicación del oficio No. 1274 del 2 de diciembre de 2022 con la respectiva adición ante la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.

Se le indica que el 19 de diciembre de 2022 y 1 de febrero de 2023 dichos comunicados se remitieron por parte de la secretaría del Despacho a la mencionada entidad (Doc. 37 y 42), para efectos de **consulta**, y a su vez se remitió a su correo electrónico para efectos de su **radicación presencial y pago de los derechos de registro**. (Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

Si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez

Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec75c12100cb57c77b8088dd1d0bbd893d7a98a7749f3114bb2f7dc1b4e40323**

Documento generado en 10/02/2023 07:19:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>